



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 29.968

Viernes 23 de agosto de 2002

#### LEYES

#### CODIGO CIVIL

#### Ley 25.628

**Contratos de locación. Incorpórase un artículo referido a la fianza. Sancionada: Julio 31 de 2002 Promulgada: Agosto 22 de 2002**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

#### **Prohibición de extensión de la fianza en los contratos de locación**

**ARTICULO 1º** — Incorpórase como artículo 1582 bis del Código Civil, el siguiente:

'La obligación del fiador cesa automáticamente por el vencimiento del término de la locación salvo la que derive de la no restitución a su debido tiempo del inmueble locado.

Se exige el consentimiento expreso del fiador para obligarse en la renovación o prórroga expresa o tácita del contrato de locación, una vez concluido éste.

Será nula toda disposición anticipada que extienda la fianza, sea simple, solidaria como codeudor o principal pagador, del contrato de locación original.'

**ARTICULO 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 31 JUL. 2002.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.628 — EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Juan Estrada. — Juan C. Oyarzún.

#### **Decreto 1546/2002**

Bs. As., 22/8/2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.628 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Juan J. Alvarez.